

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3509.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta 27 Julio*)

## Seccion de la Gaceta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de la consulta que hizo á la misma la Delegación de Hacienda de esta provincia, proponiendo, de conformidad con la Administración de Contribuciones, las medidas que á su juicio debían adoptarse á fin de salvar las dificultades surgidas para la adjudicación de fincas al Estado por débitos de contribuciones procedentes del primer convenio celebrado entre la Hacienda y el Banco de España.

Resultando que muchos de los expedientes que existen en la Administración provincial citada, relativos al servicio mencionado, adolecen de diversos defectos, careciendo unos del recibo del Registrador de la propiedad con el que acredita la presentación por los Recaudadores del mandamiento de anotación preventiva de las fincas embargadas, constando en otros que dichos mandamientos fueron presentados sólo á los liquidadores del Impuesto de Derechos reales, y no consignándose en muchos los linderos de las fincas embargadas, y si se ha hecho la anotación preventiva, ó causas que lo hayan impedido:

Resultando que el número considerable de los expedientes paralizados y pendientes por tanto de formalización, lo mismo en esta provincia que en las demás, y la necesidad de que con la adjudicación é incautación de las fincas procediese la Hacienda al inmediato cobro de lo que legítimamente le corresponde, inspiraron la propuesta de algunos preceptos que tendiesen á facilitar el término de operaciones interrumpidas ó aplazadas por entorpecimientos de índole varia: primero, para

conseguir la inscripción á favor del Estado de las fincas que le han sido adjudicadas, facultando á las Administraciones provinciales de Contribuciones para expedir certificaciones análogas á las libradas por la Administración de Propiedades, que sirviesen de título suficiente á efecto de inscribir á favor del Estado en los Registros de la propiedad las fincas que no hayan pasado á persona distinta del deudor y de documento obligatorio para que expresen en caso negativo á quién y por qué título ha sido transmitida; segundo, para que si no pudiese tener efecto la inscripción, por hallarse inscrita la finca á favor de otra persona por título universal, se obligue el heredero que hubiese aceptado lisa y llanamente la herencia, á satisfacer el total débito que dejó el causante á favor del Estado, ó se proceda al embargo de los bienes relictos por el testador, si la aceptación fué á beneficio de inventario; tercero, para que si el poseedor lo fuera á título singular lucrativo, se le invite á satisfacer el débito ó á dejar la finca libre, entablado, en caso negativo, por la representación del Estado la demanda de reivindicación, de no cubrir la finca con exceso el principal y gastos; cuarto, para que al dueño de la finca por título oneroso, se le obligue al pago de la última anualidad anterior á la adquisición, y quinto, para que en todos los casos en que, después de verificadas las diligencias anteriormente expresadas; resulten débitos á favor del Estado, se depuren las responsabilidades que resulten contra los funcionarios culpables de que por mala fe ó negligencia no se haya perfeccionado en su día la ejecución, dirigiendo contra ellos el procedimiento para el reintegro del principal, gastos y costas é intereses de demora:

Considerando que es conveniente que la disposición que se adopte no se limite sólo á los expedientes de adjudicación de fincas, respectivos al primer convenio celebrado con el Banco, sino que sus efectos se hagan extensivos á los que hayan sido incoados durante los dos convenios y contengan infracciones de las instrucciones y reglamentos vigentes entonces:

Considerando que las reglas propuestas para corregir las dificultades de que se hace mérito no contrarian la letra, ni se oponen al espíritu de las disposiciones comprendi-

das en la legislación hipotecaria que hoy rige:

Considerando que, en efecto, el art. 22 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 dispone que las Autoridades que gubernativamente decreten la adjudicación á la Hacienda de bienes inmuebles en pago de deudas, procuren la inscripción de dominio á favor del Estado, mediante certificación comprensiva de la providencia y de las demás circunstancias necesarias para la inscripción según el art. 9.º de la ley:

Considerando que si bien el artículo 21 del expresado Real decreto exige que se haga anotar preventivamente el embargo causado, la circunstancia de no haberse hecho así, no es obstáculo para que se inscriba la certificación, ya que no es de rigor que preceda la anotación, cuyo único objeto es asegurar contra tercero los resultados del expediente de apremio:

Considerando que puede, por tanto, prescindirse de la anotación preventiva y verificarse la inscripción de adjudicación, aunque el embargo no se hubiese anotado; pero es de conveniencia, para facilitar las operaciones del Registro que, á ser posible, se comprendan en una sola certificación todas las adjudicaciones hechas en cada Ayuntamiento.

Y considerando que también parece oportuno determinar con claridad lo que el Registrador ha de hacer, según que el inmueble esté inscrito á favor del deudor ó al de un tercero, ó no lo esté á nombre de persona alguna, previendo el caso que puede presentarse, y que á la vez la Hacienda debe tener en cuenta la eventualidad de que se cometan irregularidades en el procedimiento de apremio, ya con la designación de fincas imaginarias, ya con el embargo de una misma finca en varios expedientes, ya con la realización de otros abusos que hagan imposible el cobro íntegro del adeudado, y que para este fin debe reservarse siempre el Estado el derecho de ampliar los embargos á otras fincas de los deudores, y exigir en todo caso la responsabilidad que corresponda, cuando por aquel medio no pueda lograrse el reintegro total del débito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oídos los pareceres del Consejo de Estado, Ministerio de Gracia y Justicia, Dirección general de lo Contencioso é Intervención de la Administración del Estado, y aceptando

lo que, de conformidad en lo fundamental con dichos dictámenes, ha propuesto V. I., se ha servido resolver que para la tramitación de todos los expedientes de adjudicación de fincas incoados durante los dos convenios celebrados entre la Hacienda y el Banco de España, comprensivos el primero de 1868-69 á 1875-76, y el segundo de 1876-77 á 1887-88, y cuya adjudicación é incautación definitiva no se ha realizado aun por el Estado, por falta de anotación preventiva de embargo ó omisión de otros datos para la inscripción del dominio á favor de la Hacienda en los Registros de la propiedad, se aplicarán las siguientes reglas:

1.ª Las Administraciones de Contribuciones procederán á expedir certificado en que, con relación á los expedientes de apremio, se copie literalmente la providencia de adjudicación al Estado, y se exprese además el nombre y apellido del deudor y la naturaleza, situación y linderos de la finca, así como su cabida y los gravámenes á que estuviera afectada, si constaren. De no constar los linderos en el expediente respectivo, se completará éste para conseguir la debida expresión de aquéllos. Las adjudicaciones de fincas que radiquen en un solo certificado, aunque sean distintos los deudores y se refieran los débitos á diversos años económicos.

2.ª Los certificados se presentarán en el Registro de la propiedad respectivo, y tendrán la eficacia suficiente para producir la inscripción de la adjudicación, tanto respecto á los inmuebles inscritos á nombre del respectivo deudor, cuanto á los que no lo estén á nombre de persona alguna.

3.ª Si consta inscrito el inmueble á favor de persona distinta del deudor, deberá el Registrador denegar la inscripción y consignar al pie del certificado el nombre y apellido del que figura como dueño, el título mediante el cual lo adquirió y la fecha de la adquisición.

4.ª En caso de ser ésta anterior á la incoación del expediente de apremio, la Administración de Contribuciones citará personalmente, si hay términos hábiles para ello, y de no haberlos, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijados en los sitios públicos de la localidad en que radique el inmueble, á la persona que figure como dueño, para que, en el plazo

de treinta días manifieste en aquella oficina si tiene algo que oponer á la inscripción solicitada, advirtiéndole que de no hacerlo así, se entenderá que consiente en que la misma se verifique.

5.º Si no se deduce reclamación alguna contra la inscripción repetida, se presentará de nuevo en el Registro el certificado de adjudicación con otro en que conste aquel dato, y se inscribirá el inmueble á favor del Estado.

6.º Si se dedujera reclamación y fuese desestimada se expedirá certificado en que se inserte la resolución, y así que cause estado, se presentará en el Registro con el otro certificado de adjudicación y se inscribirá ésta.

7.º Cuando la fecha de la adquisición sea posterior á la en que empezó el expediente de apremio, y aquella se hubiese verificado á título lucrativo universal, la Administración de Contribuciones exigirá al heredero que hubiere aceptado lisa y llanamente la herencia el pago total del débito que dejó el causante á favor del Estado. De no verificar dicho pago, se procederá al embargo de los bienes dejados por el testador, si la aceptación fué á beneficio de inventario. Si el poseedor lo fuese á título singular y lucrativo, se le invitará á satisfacer el débito ó á dejar la finca libre, y en caso negativo se entablará por la representación del Estado la oportuna demanda de reivindicación, cuando la finca cubra con exceso el principal y gastos. Si es dueño por título oneroso, se le obligará al pago de la última anualidad anterior á la adquisición.

8.º En todos los casos en que después de verificadas las diligencias repetidas aparezcan débitos á favor del Estado, nacidos de que no pueda perfeccionarse la ejecución de las fincas, ya porque las designaciones de éstas resultasen imaginarias por las comprobaciones hechas al efecto, ya porque una misma finca haya sido embargada en varios expedientes de apremio, ya, en fin, por otra cualquier omisión sustancial que arguya negligencia manifiesta ó mala fe, la Administración procurará ampliar los embargos á otras fincas del deudor, si existieren, y de no obtenerse resultado para cubrir el descubierto, se dirigirá el procedimiento contra las Corporaciones ó funcionarios que, previa investigación detenida, fuesen responsables del perjuicio causado, exigiéndoles en reintegro del principal, gastos, costas y 6 por 100 de intereses de demora por la primera cantidad desde la fecha en que debió pertenecer la finca embargada al Estado hasta la en que se haga efectiva dicha suma, sin perjuicio de pasar en todo caso el tanto de culpa á los Tribunales para que deduzcan la acción criminal que proceda, por simulación, enajenación fraudulenta ó cualquier otro delito de que se conozcan indicios en el expediente.

Y 9.º Las Administraciones de Contribuciones procederán inmediatamente á la revisión de los expedientes de adjudicación de fincas pendientes de trámite por vicios subsanables con sujeción á estas reglas, entablando con toda urgencia las gestiones indispensables para inscribir la adjudicación y facilitar su cau-

tación definitiva en los términos que se indican.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 18 Julio.)

## Anuncios oficiales

Num. 171

### DELEGACIÓN DE HACIENDA de las Balzares

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de ayer, me manifiesta que por decreto de 24 de los corrientes quedan suprimidas las plazas de Inspectores de Hacienda de las Administraciones Subalternas; y en su consecuencia deberán cesar en dichos cargos el día 31 del actual D. Martín Rubi que lo es de la del partido de Inca, D. Miguel Oliver de la de Manacor, D. Ramón Ballester de la de Menorca y D. Carlos Ramón de la de Ibiza.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento especial de 11 de Mayo de 1888.

Palma 29 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Núm. 172

### COMISIÓN

#### DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO de la Contribución Territorial de Palma.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión por espacio de cuatro días á efectos de reclamación.

Palma 29 Julio 1889.—El Presidente, Bernardo Amer.

Núm. 173

#### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DEL PARTIDO DE MANACOR primer Trimestre de 1889 á 90

Relación de los días que tendrán abiertas sus oficinas los Recaudadores de las zonas 1.ª 3.ª y 4.ª de este partido para la cobranza voluntaria de la contribución Territorial é Industrial del actual presupuesto.

1.ª zona, D. Francisco Nadal, Capdepera del 1 al 4 de Agosto.—Son Servera del 8 al 11 id.—Manacor del 18 al 25 id.

3.ª zona, D. Antonio Prohens, San Juan del 1 al 4 id.—Santañy del 6 al 10 id.—Campos del 17 al 21 id.

4.ª zona, D. Andrés Prohens, Petra del 1 al 5 id.—Villafraña 6 y 7 id.—Montuiri del 8 al 11 id.—Porreras del 17 al 20 id.

Manacor 27 Julio de 1889.—El Oficial del Negociado, Francisco Rosselló.—El Administrador, Capó.

Núm. 174

### ALCALDÍA DE PALMA.

Pliego de condiciones generales con sujeción á las cuales y á las facultativas y económicas y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, se saca á pública subasta el acopio de piedra triturada para la conservación de los caminos vecinales de esta Capital durante el actual año económico, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, arregladamente al proyecto aprobado por esta Corporación en 19 del corriente mes.

1. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las doce de la mañana del día dos de Setiembre próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2. Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3. Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4. Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación; y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento trece pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de la subasta; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6. Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.

8. Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9. Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, los que no fuereu acompañados del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador mani-

fieste que está conforme en que se entienda redactado con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apereibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde le volverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá ántes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores; y sobre la que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que procedan en la forma que establece el artículo 20 del precitado Real Decreto.

Palma 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del A., Francisco Gomila, Secretario.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para la subasta de acopios de materiales para la conservación de los caminos vecinales de esta Capital durante el actual año económico de 1889 á 1890 conforme con los mismos se obliga á desempeñar dicho servicio por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 175

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA.

El día 2 de Agosto próximo de 4 á 5 de la tarde tendrá lugar en la Consistorial de esta villa, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores, para durante el ejercicio de 1889 á 90: Si no ofreciera resultado se verificará otra el día siguiente durante la misma hora. Caso de que el expresado medio no tuviera éxito, la primera subasta para dicho arriendo con venta exclusiva, tendrá efecto, el día 4 del referido mes durante la indicada hora; y la segunda y tercera en su caso, tendrán lugar en el mismo intervalo en los días 5 y 6 del mentado Agosto respectivamente. El tipo de subasta queda fijado en cantidad de 893'62 pesetas á que asciende el cupo, y recargo del 50 por ciento con más el 3 por 100 por cobranza y conducción, siendo garantía necesaria para hacer posturas, la cantidad de diez pesetas, debiendo afianzar el rematante en metálico ó en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo; todo con sujeción á los respectivos planes de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Capdepera 23 de Julio de 1889.—El Alcalde, Sebastian Ferrer.—P. A. del A. Mateo Sirer, Secretario.

Núm. 176

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR.

Acordada por este Ayuntamiento la rectificación del trazado de la calle de S. Miguel de esta villa; se anuncia al público á efectos de reclamación por término de veinte días, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el plano rectificado en la Secretaría de esta Corporación, á disposición de cuantos deseen examinarlo.

Lluchmayor 26 Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Verdura.—P. A. D. A., El Secretario accidental, Juan Mir.

Núm. 177

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

Hallándose vacante el cargo de Médico titular de esta villa, se invita á los aspirantes que deseen obtenerla para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la indicada Secretaria se hallará de manifiesto el plano de condiciones á que debe sujetarse el contrato.

Bañalbufar 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Jaime Font.—P. A. del A. y J. M., Juan Endols, Secretario.

Núm. 178

Don Juan Ginard Hernandez, Recaudador voluntario del partido de Mahón.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Industrial correspondientes al primer

trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de Alonso 3.º núm. 3 de 9 de la mañana á 1 de la tarde.

Distritos municipales y días de cobranza.

Mahón, los días 1, 2 y 3.—Alayor, 1 y 2.—Ciudadela, 6, 7 y 8.—Mercadal, 1 y 2.—Ferrerías, 1 y 2.—Villa-carlos, 6 y 7.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahón 27 de Julio de 1889.—El Recaudador, Juan Ginard.—El Administrador, Bazcáran.

Num. 179

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que á instancia de D. Bruno Estarás y Lladó, vecino de esta capital, elector para Diputados á Cortes, se presentó escrito de demanda para la inclusión en las listas electorales para dichos cargos, á las personas que se expresarán vecinos de esta ciudad y mayores de veinte y cinco años, cuyo domicilio, contribución y demás se dirán:

En concepto de propietarios

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for D. José Ramis de Ayreflor, San Bernardo 9 (586'87), Joaquín Rovira y Rovira, Portella 19 (136'87), Miguel Llambias Carrió, Olmos 39 (143'29), Miguel Oliver Planas, Capuchinas 7 (37'42), José Pagés Provencals, Santa Cruz 25 (29'27), Antonio Perelló Horrach, Carmen 22 (46'59), Guillermo Roca Cánaves, Soler 15 (27'82), Juan Palmer Torres, S. Bartolomé 2 (25'83).

En concepto de industriales

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for D. José Tous Ferrer, Plaza de Cort 14 (53'90), Francisco Llobera Pelegrí, Concepción 5 (53'90), Pedro Mascaró Llorens, Beata Catalina 13 (53'90), José Barceló Lluch, San Miguel 102 (168'67), Juan Berga Pujol, Bosch Santa Catalina (58'13), Rafael Roca Oliver, San Magin 4 (123'20), Pedro J. Comas Palou, Capuchinas 23 (132'00), Jacinto Bestard Esteva, P. Copifias 2 (57'20), Martiriano Rosselló Barceló, Union 77 (53'90), Miguel Estelrich Delmau, P. Oliver 5 (53'90).

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for Carlos Manasero Marcer, Peñalsars 32 (53'90), Antonio Palmer Rosselló, Paza Teatro 9 (53'90), Tomàs Quetglas Nadal, Plaza Constitución 33 (53'90), Juan Vives, Conquistador 38 (53'90), Miguel Delmau Beltran, Jaime 2.º 49 (137'50), Pedro Oliver Bosch, Sta. Catalina Ronda Poniente 89 (103'40), Candido Fernandez Tiagonce, San Bernardo 5 (137'50), Damian Frau Quintana, Plaza Paja 4 (88'00).

Como capacidades

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries for D. Enrique Sureda Morera, abogado Molineros 28, Juan Marqués Luigi, id. Apuntados 51, Antonio Barceló Borrás, id. Idem 48, Luis Palou Pastor, id. Caballeria 21, Pedro J. Jaume Matas, Médico Veri 10, Gerónimo Ripoll Mateu, id. Bonaire 25, Manuel Bennasar y Lladó, Piloto San Magin 93, José Font Morey, id. San Cayetano 8, Jorge Porcel Bennasar, id. S. Magin 120, Bartolomé Felany Bosch, id. Jaime Ferrer 33, Miguel Briñon Busquets, Arqueador Bestard 30.

Y con providencia de dos del actual quedó acordado la expedición del presente por término de veinte días que empezarán á correr desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral vigente. Palma seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Num. 180

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las dos fincas que se describirán pertenecientes y embargadas á D. Jaime Más y Miguel para con su producto hacer pago á la Sociedad Crédito Balear de lo que acredita en los autos ejecutivos que sigue contra aquel en concepto de capital, intereses y costas.

Una pieza de tierra, procedente del prédio la Devesa, situada en el punto denominado La Colonia en el término de la villa de Artá, de extensión veinte y seis hectáreas, veinte y ocho áreas y quince centiáreas equivalentes á treinta y siete cuarteradas, que se compone de los lotes del plano números 25, 39, 53 y 67, siendo actualmente sus linderos, por el Norte con los lotes números 10 y 11 de Jaime Sastre; por el Este con el ramal que desde la carretera general de la Colonia dirige á la población de S. Pedro y con camino de establecedores; por el Sur con terrenos de monte remanentes al prédio la Devesa, y por el Oeste con los lotes números ochenta, sesenta y seis y cincuenta y dos propiedad de Gregorio Bordoy y Caldentey y Antonio Llaneras (a) Gatova por una parte y por otra con los lotes número 38 de Juan Homar y Carbonell y Jaime Pastor Fava y lote número 24 de Jaime Sastre de Inca. Está destinada en su mayor parte á secano sin arbolado y á monte bajo y tiene una pequeña viña de inferior calidad y contiene una casa rústica con un piso alto; cuya porción de tierra está atravesada por la carretera general de la colonia, justipreciada en siete mil pesetas.

Y un solar situado en el pueblo de

San Pedro de diez metros de ancho por veinte y cinco de profundidad, situado en la plaza y formando esquina con la calle de San Juan, linda por la derecha entrando con solar que posee Juan Muntaner Teco; por la izquierda con calle de San Juan y por el fondo con casa y corral de Antonio Servera de la calle de la Virgen María que lleva hoy el número cuatro, cuyo solar tiene edificaciones empezadas y se tasó en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones que se hayan hecho, á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Los títulos de propiedad de las fincas descritas están de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario que podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

3.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.º Los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

5.º La subasta y remate se celebrarán simultáneamente en el edificio que ocupa el Juzgado de primera instancia del partido de Manacor y en los estrados del presente el día treinta de Agosto próximo á las diez de su mañana.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda á cualquiera de dichos dos Juzgados el día y hora señalados, que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y tres Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

Num. 181

D. José Llompart y Sagristá Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación una sexta parte indivisa propia de D.ª Leonor Gomila y Mir esposa de D. Joaquín Castell, de una finca situada en el término de Palma y punto llamado Son Llull, que posee con sus hermanos, la que consta de dos botigas con una porción de corral, lindante por Norte y Este con camino de establecedores por Sur con casa y terreno de D. Joaquín Fuster y por Oeste con la casa y porción de terreno de D.ª María del Carmen Go-

mila. La espresada sexta parte de finca ha sido embargada á D.<sup>a</sup> Leonor Gomila en el período de ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal contra ella instruido por D. Juan Humbert y Mayol, en el concepto de marido de D.<sup>a</sup> Catalina Gomila y Mir sobre pago de cantidad; habiéndose señalado para esta segunda subasta el día diez del próximo Agosto, á las doce de la mañana en el local de la Audiencia del Juzgado, sirviendo de tipo para dicha segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas, porque fué justipreciada la íntegra finca, con la espresada rebaja de veinte y cinco por ciento; el remate se verificará bajo las condiciones siguientes:

Primera: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación correspondiente á la sexta parte embargada, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Los licitadores ni el comprador podrá exigir otros títulos de propiedad que los que constan en autos y estarán de manifiesto en la Secretaría.

Tercera: Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso. Palma veinte y dos Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Llompert.—P. S. M., Baltazar Marqués.

### Núm. 182

Don Antonio Obrador y Ramon, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Manacor y su Partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por mi oficio promovidos por D. Andrés Llabrés y Llabrés, contra Guillermo Fullana y Martí, obra una sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.—En la villa de Manacor á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve: El Sr. D. José García Gallego, Juez de primera instancia de la misma y su Partido: Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Andrés Llabrés y Llabrés como Director de la Sucursal en esta villa, de la sociedad «Cambio Mallorquin» ejecutante, representado por el procurador Don Bernardo Morey y defendido por el Letrado D. Damian Galmés, contra Guillermo Fullana y Martí, que está en rebeldía, de esta vecindad.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, cumplido pago al acreedor D. Andrés Llabrés y Llabrés, como Director de la Sucursal en esta villa del Cambio Mallorquin, de la cantidad de mil pesetas, importe del pagaré en que consta dicha deuda, intereses legales correspondientes y gastos de protesto y costas, que reclama al ejecutado Guillermo Fullana y Martí, en cuyos autos se condena á este.—Y por esta mi sentencia definitivamente Juzgado, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado, así lo pronuncio, mando y firmo.—José García Gallego.—Publica-

ción.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha, ante mí el Escribano de que doy fé.—Antonio Obrador.

Y para que conste libro y firmo la presente en Manacor á veinte y tres Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Obrador.

### Núm. 183

D. Guillermo Gelabert de la Torre Agente ejecutivo de la primera Zona del partido de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 27 de Julio de 1889 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día tres de Agosto de 1889 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 27 de Julio de 1889.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

D. Lorenzo Capellá y Llaneras de Algaida Una porción de tierra en «Son Ferrer» Zona 9.<sup>a</sup> término de esta Ciudad tasada en 15 pesetas de renta anual que al 4 p<sup>o</sup> vale 375 y rebajada una tercera parte queda para la 2.<sup>a</sup> subasta en pesetas doscientas cincuenta. 250

Mide 3 y 1/2 cuarteradas y linda al N. y E. con camino de carruaje al S. con tierras de Agustín Capellá y al O. con las de Miguel Capellá. Las cargas que pesan sobre la espresada finca aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

### Núm. 184

Don Maximiliano Soler y Loseda, Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuan décimo séptimo de Caballería

Hago saber: Que siendo preciso que en la causa que de órden superior me hallo instruyendo contra el soldado del cuarto Escuadrón del espresado Regi-

miento Juan Nepolo Catchot por el delito de primera deserción se le recibe la oportuna declaración y hallándose ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria para que en el término de veinte días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se presente á dar sus descargos en el Cuartel que en esta Villa ocupe la fuerza del Regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectuen.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado natural de Mahon provincia de Baleares Capitán general de id. cuyas señas son; estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, edad veinte un año, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y color sano.

Villafranca y Geltrú veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Fiscal instructor, Maximiliano Soler.

### Núm. 185

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de ser provistas por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

Ptas Cts.

PROVINCIA DE BALEARES.

Incompleta de niños.

Orient (Buñola) . . . . . 275'00

PROVINCIA DE BARCELONA.

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra . . . . . 312'50

Incompletas de niños.

Oris y Saderra . . . . . 312'50

Incompletas de ambos sexos.

Brull . . . . . 500'00

S. Cipriano de Villalta . . . . . 400'00

Cabrera de Igualada . . . . . 500'00

Pruib.

Santa Maria de Villalba agredado de Abrera . . . . . 500'00

Castelldefels . . . . . 400'00

PROVINCIA DE GERONA.

Incompleta de ambos sexos

San Aniol de Finestras.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Incompleta de niños.

Castellciutat . . . . . 300'00

Incompletas de ambos sexos.

Doncell . . . . . 500'00

Darro . . . . . 500'00

Sorpe . . . . . 500'00

Talavera . . . . . 500'00

Lladros (Estahon) . . . . . 300'00

Careque (Surp) . . . . . 250'00

Clará (Castellar) . . . . . 250'00

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Incompletas de ambos sexos.

Albiol . . . . . 500'00

Martagut (Querolt) . . . . . 500'00

Ollés (Barbará) . . . . . 500'00

Viscallop (Tortosa) . . . . . 500'00

Además del sueldo que cada Escuela vá señalado, las Maestras y Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (Artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con

certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuela, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sinó á falta de aspirantes con el indicado Título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la espresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no esten desempeñando en propiedad plaza de maestro ó auxiliar en escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza ó en caso de tenerle acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de órden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifique dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderá con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde ultimamente hayan servido, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Presidente cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviere desempeñando cargo en la fecha de estos tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y maestras que en este concurso soliciten plazas tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el órden de preferencia con que deseen obtener los que soliciten al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Vice-Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Julio de 1889.—El Secretario General, Francisco de P. Planas.

PALMA.—Escuela Tipografica.

GOBIERNO CIVIL

Anuncia la subasta de dos porciones de terreno de los sitios nombrados «Calafons y Calalorp» del término de Villa-carlos. 3497

Participa haberse encargado interinamente del mando civil D. Mariano Canals. 3498

Encarga la captura del soldado desertor Rafael Busquets Ramis. 3499

Idem del cabo de mar José Puigserver. 3499

Idem del preso Salvador Sanmartin. 3499

Idem id. de Joaquin Rodriguez, Manuel Lopez, Manuel Peña y Francisco Pita. 3500

Participa haber sido concedida autorización á D. José Bordoy de Felanitx, para que pueda desempeñar el cargo de Agente consular de Francia. 3500

Publica el plan de aprovechamientos de los montes públicos de la provincia para durante el año de 1889-90. 3500

Encarga la captura del soldado desertor Miguel Forteza Ferrer. 3503

Reproduce ley modificando la municipal de 2 Octubre de 1887 sobre las condiciones que han de reunir los electores para poder ser Concejales. 3503

Encarga la captura de los soldados Rafael Ferrer y Tomás Lugañes Dendi. 3504

Por la Dirección general de Obras públicas se publica subasta para contratar la construcción de un edificio «Estación electro-semaforica» en la isla de Menorca. 3506

Reproduce el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero agrónomo para combatir la Pyral de la vid, vulgarmente «Curch verd». 3508

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad recordando á los Gobernadores la prohibición de conceder licencias á los empleados de Lazaretos Súcios. 3497

R. O. sobre el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Buenaventura (Toledo.) 3503

R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Baltazar Lobazo contra un acuerdo del Gobernador de Navarra. 3503

R. O. sobre el expediente promovido por Pedro Martin, por haber denunciado un prófugo. 3503

R. O. sobre la solicitud presentada por D. José García, Vicepresidente de la Diputación provincial de Palencia pidiendo aclaración á la de 5 de Enero de 1887. 3505

Por la Subsecretaría se comunica R. O. con objeto de atender al servicio de faluas para la visita de buques. 3507

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se publican circulares declarando limpias las procedencias de Manila y Río Janeiro y súcias las de Trujillo (Perú.) 3507

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Exposición y R. D. disponiendo la manera de funcionar los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la judicatura. 3497

R. O. sobre el expediente instruido con motivo de queja producida por D. Joaquin Peñarroja contra el Notario de Vall de Úró, relativo á la expedición de copias. 3507

Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se publica el recur-

so interpuesto por D. Martín Galves contra la negativa de inscripción de hijuelas por el Registrador de Villanueva de la Serena. 3507

La misma id. id. por D. Manuel Souvirón id. id. de cierta escritura id. id. por el Registrador de Málaga. 3507

MINISTERIO DE HACIENDA

R. O. sobre el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Eusebia López Laburu para que se le declare con derecho á cierta pensión. 3499

Hace algunas rectificaciones al Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto de Consumos. 3500

R. O. sobre la instancia presentada por D. Juan Martin pidiendo la habilitación de un punto para la descarga de enseres á la cala de la almadraba que posee. 3503

R. O. sobre el expediente instruido acerca de varias dudas ocurridas al Administrador de la Aduana de Cartagena en la ejecución de la ley creando el impuesto de consumos sobre los aguardientes y licores. 3503

Por la Dirección general de impuestos se publican algunas disposiciones sobre la manera de evitar defraudaciones. 3506

R. O. sobre el expediente promovido en virtud de una consulta del Administrador de la Aduana de Bilbao. 3508

R. O. dictando reglas para la adjudicación de fincas al Estado por débitos de Contribuciones. 3509

MINISTERIO DE FOMENTO

Por la Dirección general de Instrucción pública se publica la vacante de una cátedra de derecho político en la Universidad de Valladolid. 3502

Exposición y R. D. disponiendo se destine á Museo de Bellas Artes de Granada la parte oriental del palacio de Carlos V. 3505

Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de cátedra de Medicina en la Universidad de Zaragoza. 3505

Por la misma id de Anatomía en la Universidad de Santiago. 3506

Por la misma id. de Terapéutica en la de Granada. 3506

Exposición y R. D. declarando oficiales los resultados del censo de población de 31 Diciembre de 1887. 3508

Idem id. id. sobre el personal de ferro-carriles. 3508

MINISTERIO DE MARINA

Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio durante el año 1889. 3501

MINISTERIO DE LA GUERRA

Ley señalando las fuerzas del Ejército permanente para durante el año de 1889-90. 3500

MINISTERIO DE ULTRAMAR

R. O. modificando la de 14 de Mayo último sobre expediciones de vapores en la Coruña y Santander. 3500

R. O. sobre la comunicación dirigida por la Cámara de comercio de Cádiz relativa al servicio de vapores correos entre Cádiz y Buenos Aires. 3500

GOBIERNO MILITAR

Participa quedar abierto el concurso con objeto de proceder á la construcción de 2 carruajes para la conducción de enfermos al Hospital Militar. 3499

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública. Circular señalando el dia que han de principiar las vacaciones. 3503

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Publica la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones del mes de Julio. 3501

COMISIÓN PROVINCIAL

Publica los gastos originados por las obras que hace por Administración en los edificios provinciales. 3501

Saca á subasta la construcción de bovedillas y otros trabajos en las dependencias del Hospital, lindantes con la calle de la Concepción. 3502

Publica el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes Junio. 3506

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Publica ley y reglamento provisional para la imposición y cobranza del impuesto de consumos. 3498

Participa haber sido nombrado don Jesús María Sobrido, Agente ejecutivo de la zona única de Menorca. 3506

Idem han quedado suprimidas las plazas de Inspectores de Hacienda de las Administraciones Subalternas. 3509

INTERNENCIÓN DE HACIENDA.

Participa el extravío sufrido por D.<sup>a</sup> Maria Antonia Piña, de un deposito necesario impuesto en la Sucursal del Banco de España. 3497

Idem quedar abierto el pago de la mensualidad de Junio á las clases pasivas. 3497

ADMINISTRACIÓN

de Impuestos y Propiedades.

Participa quedar abierto al servicio público el despacho de las cédulas personales. 3497

Publica relación de Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones del 20 73 de propios. 3504

Saca á subasta los pastos de las murallas de la ciudad de Alcudia. 3504

Reproduce R. O. de la Dirección general de Impuestos sobre la recaudación y expedición de cédulas personales. 3505

Publica relación de Ayuntamientos que han impuesto recargo á las cédulas personales. 3505

Idem los cupos que han correspondido á los Ayuntamientos de la provincia en concepto de aumentos sobre los alcoholes y aguardientes. 3506

Participa quedan sin curso legal las cédulas del próximo pasado año económico. 3508

Publica relación de las fincas del Estado adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado. 3508

ADMINISTRACIÓN

de Contribuciones.

Publica la instancia presentada por D.<sup>a</sup> Magdalena Pascual para que se deje sin efecto la liquidación practicada á su favor en la Oficina liquidadora. 3504

Idem relación de las minas que han de ser subastadas el 26 del corriente. 3505

Participa á los mineros de la provincia que durante el mes de Agosto se efectuará la cobranza del cánón por razon de superficie. 3506

Señala los dias que estará abierta la cobranza de la contribución en

la 4.<sup>a</sup> zona del partido de Manacor. 3506

COMISIÓN

DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO de la Contribución Territorial de Palma. Anuncia estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3509

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS

La de Inca participa estar de manifiesto el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería. 3498

La de Mahon publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3499

La de Manacor anuncia estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3506

La misma señala los dias que estarán abiertas las oficinas para la cobranza de la contribución en las zonas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> 3509

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El de Palma autoriza la venta de una finca propia de D. Juan Femenía por débitos de contribución. 3497

Los de Esporlas, Villa-Carlos, Ciudadela, San Juan, Marratxí y Selva anuncian estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3497

Los de Santañy y Algaida publican la cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1888-89. 3497

Los de Alcudia, La Puebla, Buñola y Binisalem anuncian estar de manifiesto el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3498

El de Palma saca á subasta la construcción de 72 sepulturas en el cuadro 6.<sup>o</sup> del Cementerio católico. 3499

El mismo recuerda á los interesados el art. 26 de las Ordenanzas Municipales sobre la limpia de estanques y acequias llamadas *comuns*. 3499

El mismo id. de los 204 al 209 id. sobre los perros que transitan por la vía pública. 3499

Los de Ferrerías, Sta. Margarita, Santañy y Felanitx, anuncian estar de manifiesto el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería. 3499

El de Porreras publica la cuenta de ingresos y pagos correspondientes al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1888 á 1889. 3499

El de Capdepera id. id. 3500

Los de Llubí, Sta. María y Pollensa anuncian estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3500

El de San José id. id. 3501

El de Palma autoriza la venta de una finca por débito de contribución propia de Doña María Trobat. 3501

El mismo publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3501

El mismo publica la cuenta de ingresos y pagos que tuvo lugar durante el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1888 á 1889. 3501

El de Lluçmayor id. id. 3502

El de Montuiri anuncia la vacante de Médico-titular. 3502

El de Alayor anuncia estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3502

El de Ibiza saca á subasta el cupo de consumos. 3502

El de Palma participa estar de manifiesto las relaciones de contri-

buyentes que han de hacer efectivos arbitrios sobre carruajes y sobre puertas y mostradores. 3503  
 El de Mercadal anuncia estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3503  
 El de Campos publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1888 á 1889. 3503  
 El de Algaida anuncia estar de manifiesto la alineación de la calle de San Juan. 3503  
 El de Palma publica la solicitud presentada por D. Francisco Ferrer pidiendo se le conceda permiso para construir un horno en Sta. Catalina. 3504  
 El mismo publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3504  
 El mismo autoriza la venta de una finca propia de Doña Francisca Ana Puigserver. 3504  
 El de Andraitx publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1888-89. 3504  
 El de Ibiza anuncia segunda subasta del impuesto de Consumos. 3504  
 El mismo encarga la captura de los reclutas Vicente Riera y Mariano Ramon. 3504  
 El de San Antonio Abad anuncia estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería. 3504  
 La de Lluchmayor invita á los trahantes, fabricantes y cosecheros para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos. 3506  
 El de Palma publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3506  
 El de Mahon publica el balance de las operaciones realizadas durante el año de 1888-89. 3506  
 El de Porreras publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio. 3507  
 El de Santañy id. id. durante la misma fecha. 3507  
 El de Manacor publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1888-89. 3508  
 El de Palma saca á subasta la adquisición de materiales para la conservación de los caminos vecinales. 3509  
 El de Capdepera saca á subasta los derechos sobre los alcoholes, aguardientes y licores. 3509  
 El de Lluchmayor anuncia estar de manifiesto el plano para el trazado de la calle de S. Miguel. 3509  
 El de Bañalbufar anuncia la vacante de Médico titular. 3509

**JUZGADOS.**

El de la Lonja vende una finca embargada á D. Manuel Escandell y Grós. 3497  
 El de la Catedral cita á D. Guillermo Rosinól y Dezcallar. 3497  
 El de Ibiza vende una finca propia de Antonio Ferrer y Roig. 3499  
 Por la Escribanía de D. Sebastian Gazá se publica certificación sobre los autos testamentaria de Paula Seguí y Rosselló. 3499

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 2.ª decena de Mayo. 3497  
 El mismo saca á subasta una sexta parte indivisa de una finca propia de D.ª Leonor Gomila y Mir. 3497  
 El mismo publica estado de naci-

El de la Lonja llama á la procesada Francisca Servera Font. 3500  
 El de Manacor id. á Juan Llull y Ribot. 3500  
 El de la Catedral vende una casa de la villa de Sta. Margarita. 3501  
 El mismo llama á Lorenzo Monguillot y Martinez. 3701  
 El de la Lonja requiere á D. José Llabrés para que satisfaga cierta cantidad á D. Antonio Arrom. 3501  
 El mismo publica la providencia recaida contra D.ª Maria Ignacia Valls. 3501  
 El de Inca llama al testigo José Piña. 3501  
 El de la Lonja vende muebles propios de Don Francisco Matheu Ripoll. 3502  
 El mismo llama á Francisco Estades. 3502  
 El de Inca vende varias suertes de tierra del término de Muro, en la marjal de Son Carbonell. 3502  
 El mismo vende una finca propia de D. Mateo Jofre Ginart. 3502  
 El mismo publica la sentencia pronunciada contra Antonio Gelabert y Bauzá. 3502  
 El mismo vende varias piezas de tierra propias de D. Juan Mateu y Coll. 3502  
 El mismo id. id. de Mateo Femenia y Colom. 3502  
 El de Ibiza id. id. de Antonio Tur y Riera (a) Andreyeta. 3502  
 El de Manacor llama á Miguel Ferrer. 3504  
 El mismo publica cédula de emplazamiento citando á Sebastian Masanet. 3504  
 El de Ibiza cita á Francisca Torres y Torres de ignorado paradero. 3505  
 El de Manacor publica cédula citando á Sebastian Llull y á Juan Freixa. 3505  
 El de San German llama á los herederos de D. Salvador Pizá. 3505  
 El de la Catedral llama á Juan Andreu y Febrer. 3506  
 El de Manacor vende una finca embargada á Francisco Sansó y Gomila. 3506  
 El mismo publica la sentencia pronunciada contra Pedro Mesquida y Rosselló. 3506  
 El mismo id. id. 3508  
 El de la Lonja vende una finca procedente de la herencia de doña Maria Francisca Clar. 3508  
 El de la Catedral publica la solicitud presentada por Don Bruno Estarás para que sean incluidos en las listas de Diputados á Cortes á D. José Ramis de Ayreflor y otros. 3509  
 El de la Lonja vende varias fincas embargadas á D. Jaime Más y Miguel. 3509  
 El de Manacor publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra Guillermo Fullana y Martí. 3509

mientos y defunciones que tuvo lugar durante la 3.ª decena de Mayo. 3499  
 El mismo vende un molino «Escalire» de los herederos de D. Miguel Bestar I. 3500  
 El de Villa-carlos anuncia la vacante de Secretario en propiedad. 3500  
 El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.ª decena de Junio. 3501  
 El mismo id. id. durante la 2.ª decena de id. 3503  
 El mismo id. id. durante la 3.ª decena de id. 3504  
 El de la Lonja id. id. durante el mes de Junio. 3505  
 El de San Juan anuncia la vacante Secretario. 3506  
 El de Llubi cita á Lorenzo Martorell y Jaume. 3506  
 El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.ª decena de Julio. 3508  
 El mismo vende una sexta parte de una finca propia de D.ª Leonor Gomila y Mir. 3509

**RECAUDADORES**

*de Contribuciones*

El de la 2.ª Zona del partido de Palma señala los dias que se llevará á efecto la cobranza del primer trimestre de la Contribución. 3507  
 Los de las cinco zonas del partido de Inca id. id. 3507  
 El de la Zona única de Ibiza id. id. 3507  
 El de id. de Menorca id. id. 3509

**AGENTES EJECUTIVOS**

*de Contribuciones.*

El de la 1.ª zona del partido de Palma vende una finca propia de D.ª Maria Trobat Barceló. 3500  
 El mismo id. id. de Don José Mir Ferrer. 3500  
 El mismo id. id. de D. Lorenzo Capellá Llaneras. 3500  
 El mismo id. id. de D. Francisco Mateu, D. Alejandro Socías, doña Isabel Mut, D. Miguel Frau, don Antonio Bennisar, D.ª Margarita Llinás, Don Francisco Arbós y D. Antonio Miró. 3506  
 El mismo id. de D. Lorenzo Capellá. 3509

**FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA**

La de Marina de Palma llama al patron y tripulantes de un laud que fué apresado en las playas de «Paquera». 3500  
 La misma id. id. de una lancha que fué apresada en la costa de Santañy. 3500  
 La de id. de Cabrera id. id. apresado por la barquilla «Constante» en la isleta Cadelor. 3501  
 La misma id. id. por la Escampavia «Turia» en la isla Conejera. 3501  
 La de id. de Palma llama á los tripulantes de un laud que fué apresado por la misma escampavia en Puerto Canonge. 3502  
 La de Guerra de id. llama al recluta Sebastian Gomila Pocoví. 3503  
 La misma id. id. á Juan Ferrer Mari. 3503  
 La misma id. id. á Rafael Ferrer Galmés. 3503

La misma id. id. id. 3505  
 La misma id. id. á Tomás Lugañes Dendi. 3505  
 La misma de Villanueva y Geltrú id. id. á Juan Nepole Gatchot. 3509

**COMISARIAS DE GUERRA**

El Intendente Militar saca á subasta la adquisición de los artículos que se consideren necesarios en las factorías de Utensilios de este Distrito. 3499  
 El Comandante de la Brigada de Bomberos vende arquillas de madera procedentes de desecho. 3503  
 Por la factoría de Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Junio. 3503  
 Por la de Subsistencias id. id. 3507

**CONSEJO DE ESTADO**

Publica relación de los pleitos in-vadados ante este Tribunal. 3500

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL**

*de Correos de Palma*

Reproduce comunicación del Director general del Ramo participando haber entrado á formar parte de la Unión Universal las islas Gran Comore y otras. 3507

**COMANDANCIA GENERAL**

*Subinspección de Ingenieros.*

Anuncia la vacante de una plaza de Maestro de obras militares en Cartagena. 3505

**5.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

Saca de nuevo á subasta la adquisición de Baules reglamentarios para las Comandancias. 3497

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

Anuncia han de ser provistas por concurso de traslado varias escuelas en esta provincia. 3506  
 Idem id. en las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. 3509

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

*de Salamanca.*

Anuncia han de proveerse por oposición varias becas vacantes en dicha Universidad. 3504

**CAMBIO MALLORQUIN**

Publica la solicitud presentada por D. Guillermo Ignacio Mas, para que se libre un duplicado de un talon de depósito por haberlo extraviado. 3502  
 Idem id. id. por D. Miguel Albertí id. id. constituido en la Sucursal de Sóller. 3506

**SALINAS DE IBIZA**

Convoca Junta de Sres. Accionistas para el 2 del próximo Agosto 3504

PALMA.—Escuela Tipográfica.—1889.